



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/ICNP/REC/2/1  
26 de julio de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO  
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS  
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y  
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE  
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Nueva Delhi, 2-6 de julio de 2012

Tema 3.2 del programa provisional\*

### RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA EN SU SEGUNDA REUNIÓN

#### 2/1. *Elaboración de orientaciones para el mecanismo financiero*

*El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión, adopte una decisión del tenor sugerido en el anexo I *infra*;
2. *Recomienda además* que en su 11ª reunión la Conferencia de las Partes adopte una decisión del tenor sugerido en el anexo II *infra*;
3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar a la Conferencia de las Partes, en su 11ª reunión, un informe sobre los avances logrados en el marco del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo.

\* UNEP/CBD/ICNP/2/1/Rev.1.

*Anexo I*

**PROYECTO DE DECISIÓN PARA CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE NAGOYA**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,*

*I. Disposiciones operativas entre el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Protocolo de Nagoya*

1. *Toma nota* del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Consejo del FMAM) adoptado en la decisión III/8 y *confirma* que las disposiciones operativas indicadas en dicho memorando de entendimiento se aplican *mutatis mutandis* al Protocolo;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a presentar el capítulo de su informe referido a acceso y participación en los beneficios directamente a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a tiempo para que esta lo considere;

3. *Decide* realizar exámenes periódicos de la eficacia del mecanismo financiero con respecto a la aplicación del Protocolo de Nagoya a tiempo para que sean considerados por la Conferencia de las Partes en las reuniones que programe para examinar la eficacia del mecanismo financiero;

4. *Decide también* emprender, a tiempo para las reposiciones programadas del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, una evaluación de la cantidad de fondos que son necesarios para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Nagoya, para que dicha evaluación sea considerada por la Conferencia de las Partes en su determinación de los requisitos de financiación;

5. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asistir a las sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y a formular declaraciones oficiales ante dichas sesiones, con el fin de informar sobre la puesta en práctica de la orientación brindada al FMAM en materia de acceso y participación en los beneficios;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que aliente a las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a intercambiar información y realizar consultas regularmente antes de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, con miras a promover la eficacia del mecanismo financiero para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo.

*II. Orientación para el mecanismo financiero*

*a) Política y estrategia*

7. *Toma nota* de la orientación refundida para el mecanismo financiero referida a política y estrategia que fue adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a

/...

examinar, y si procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la adopción del Protocolo de Nagoya;

*b) Prioridades programáticas*

8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que considere integrar la siguiente orientación sobre prioridades programáticas con respecto al acceso y la participación en los beneficios en su orientación global para el mecanismo financiero;

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que financie proyectos que ayuden a:

a) Desarrollar la capacidad de las Partes para que puedan elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante lo siguiente:

- i) Identificación de agentes pertinentes y conocimientos jurídicos e institucionales especializados existentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
- ii) Evaluación de las medidas nacionales relacionadas con el acceso y la participación de los beneficios a la luz de las obligaciones del Protocolo de Nagoya;
- iii) Desarrollo y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas de acceso y participación en los beneficios con miras a aplicar sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas; y
- v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, asegurar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del principio de consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente acordadas y supervisar la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, incluso brindando apoyo para la instrumentación de puntos de verificación.

b) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas mediante una mayor comprensión de los modelos de negocios y los derechos de propiedad intelectual;

c) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos

genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, la transferencia de tecnología, la bioprospección e investigaciones y estudios taxonómicos conexos, y la elaboración y utilización de métodos de valoración;

d) Abordar las necesidades y prioridades en materia de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, particularmente en proyectos que:

- i) Fomenten su participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones; y
- ii) Ayudarían a darles capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que aseguren la participación justa y equitativa en los beneficios;

e) Habilitar a las Partes para que participen activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar las mejores herramientas de comunicación disponibles y los mejores sistemas en línea disponibles, como por ejemplo herramientas de audio y video, para actividades de acceso y participación en los beneficios;

f) Apoyar a las Partes para que aumenten la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y sobre cuestiones conexas referidas al acceso y la participación en los beneficios, especialmente a través de la elaboración y puesta en marcha de estrategias nacionales y regionales de aumento de la concienciación;

g) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo;

2. [Decide que la orientación brindada en la presente sustituye toda orientación que se hubiera brindado anteriormente para el mecanismo financiero en relación con el acceso y la participación en los beneficios;]

3. [Recomienda que los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se asignen por una ventanilla aparte específica para las actividades de acceso y participación en los beneficios en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR).]

c) *Criterios de elegibilidad:*

4. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria en los criterios de elegibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente su intención de ser Partes en el Protocolo reunirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigor del Protocolo, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan llegar a ser Partes en el Protocolo. Dicha intención se probará mediante una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya una vez completadas las actividades para las cuales solicita financiación”.

*Anexo II*

**PROYECTO DE DECISIÓN PARA CONSIDERACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN**

*La Conferencia de las Partes,*

*I. Prioridades programáticas por incluir en el marco cuatrienal de prioridades programáticas para el período 2014-2018*

1. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a apoyar, entre otras, las siguientes actividades durante su sexto período de reposición (2014-2018):

a) Desarrollar la capacidad de las Partes para que puedan elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de política nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante lo siguiente:

- i) Identificación de agentes pertinentes y conocimientos jurídicos e institucionales especializados existentes para la aplicación del Protocolo de Nagoya;
- ii) Evaluación de las medidas nacionales relacionadas con el acceso y la participación de los beneficios a la luz de las obligaciones del Protocolo de Nagoya;
- iii) Desarrollo y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas de acceso y participación en los beneficios con miras a aplicar sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas; y
- v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, asegurar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del principio de consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente acordadas y supervisar la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, incluso brindando apoyo para la instrumentación de puntos de verificación.

b) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas mediante una mayor comprensión de los modelos de negocios y los derechos de propiedad intelectual

c) Aumentar la capacidad de las Partes para que puedan desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, la transferencia de tecnología, la bioprospección e investigaciones y estudios taxonómicos conexos, y la elaboración y utilización de métodos de valoración;

d) Abordar las necesidades y prioridades en materia de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, particularmente en proyectos que:

- i) Fomenten su participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones;
- ii) Ayuden a desarrollar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, por ejemplo mediante la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios; y
- iii) Apoyen la realización de una serie de talleres regionales y subregionales de creación de capacidad;

e) Habilitar a las Partes para que participen activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar las mejores herramientas de comunicación disponibles y los mejores sistemas en línea disponibles, como por ejemplo herramientas de audio y video, para actividades de acceso y participación en los beneficios;

f) Apoyar a las Partes para que aumenten la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y sobre cuestiones conexas referidas al acceso y la participación en los beneficios, especialmente a través de la elaboración y puesta en marcha de estrategias nacionales y regionales de aumento de la concienciación;

g) Respalda la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo;

## II. *El Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya*

2. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya (FAPN) y *toma nota* con agradecimiento de las contribuciones financieras iniciales hechas por el Japón, Suiza, Noruega, el Reino Unido y Francia a dicho Fondo;

3. *Recomienda* que los fondos del FAPN se utilicen para apoyar proyectos que ayuden a que el Protocolo de Nagoya entre en vigor y se aplique cuanto antes y que creen condiciones propicias a nivel nacional y a nivel regional para su aplicación efectiva, conforme al objetivo principal del FAPN tal como se estipula en el documento GEF/C.40/11/Rev.1, de fecha 26 de mayo de 2011;

4. *Recomienda* que Fondo para el Medio Ambiente Mundial agilice los procedimientos para el acceso a los fondos del FAPN;

5. *Invita* a los donantes y al sector privado a que contribuyan al FAPN con miras a asegurar un apoyo continuo para la pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya;

*III. Apoyo para actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya*

6. *Reitera su invitación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar apoyo financiero a las Partes para ayudarlas a ratificar y aplicar cuanto antes el Protocolo de Nagoya.*

-----